



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	MPRAT/9/2017-3	Fecha dictamen	14/03/2017	Número dictamen	34/2017
Denominación	Autorizaciones de estancia por estudios. Inicial y prórrogas				

Resolución	Fecha	01/09/2017	BOE de 15 de septiembre de 2017
------------	-------	------------	---

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación / Oficina consular o misión diplomática Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales / Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno		
Función	Autorizar la estancia al extranjero que haya sido habilitado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin de realizar o ampliar estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales		
Fecha inicio:	1996	Fecha fin:	Abierta

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI	10 años desde la finalización	Si los datos del expediente no están reflejados en ADEXTTRA o en la aplicación de Extranjería: - Conservación permanente de la solicitud y de la resolución, eliminando el resto. - Si los datos están reflejados en ADEXTTRA o en la aplicación de Extranjería: - Eliminación total conservando un expediente completo por provincia y año.
Sustitución del soporte:	SI	A partir de los 10 años	La documentación a conservar podría pasarse a soporte electrónico mediante copia certificada.
Tipo de muestreo:	SI		

Otros datos:			
--------------	--	--	--

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	10 años (expediente electrónico)	
Al archivo intermedio	15 años (expediente electrónico)	
Al archivo histórico		

Transferencia: Servicios Periféricos	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	10 años (la muestra a conservar)	
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente	15 años (la muestra a conservar)	

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición
Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, los derechos y libertades de los extranjeros en España
Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985
Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio. (Arts. 16-19: reagrupación familiar).
Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000
Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000
Directiva del Consejo 2004/114/CE, de 13 de diciembre, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado.
Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, (Art. 52-58), artículos 45, 52, 53.e), 54.6, 55.2, 56; 60-61, 83; 94; 96, 162, 179.2.c); 181.

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>- Impreso de solicitud de estancia en modelo oficial, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad, presentado en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasaporte completo y en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia. ▪ Documentación acreditativa de disponer de medios económicos necesarios para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia. ▪ En el supuesto de estudiantes menores de edad, autorización de padres o tutores en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto. ▪ Documentación acreditativa de disponer de seguro médico. ▪ Documentación acreditativa de estar admitido en un centro de enseñanza. <p>Si la duración de la estancia supera los seis meses (tendrá que solicitar la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde la entrada efectiva en España):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado médico. ▪ Si es mayor de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años. <p>- Resolución del Delegado o Subdelegado del Gobierno de concesión de autorización de residencia supeditada a la expedición del visado y a la entrada efectiva en el territorio nacional (registrada en la aplicación de Extranjería para la posterior expedición del visado por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores Y Cooperación y de la misión diplomática u oficina consular correspondiente)</p>	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Registro central de extranjeros (Aplicación ADEXTTRA)	Ministerio del Interior: DG de la Policía.	Recapitulativa
Aplicación de Extranjería	Ministerio de Empleo y Seguridad Social/ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Recapitulativa.
Visados de entrada en España	Ministerio de Asuntos Exteriores Y Cooperación. Oficinas consulares y misiones diplomáticas	Complementaria
Expedientes de Tarjetas de Identidad de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía	Complementaria

INFORMACIÓN ADICIONAL: